

RESOLUCION DACR No. 1856 DE 10 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No.1146 del 29 de julio de 2020 “Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el inciso primero del artículo 385 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 3º de la Ley 1318 de 2009 la vinculación laboral de los empleados y su nombramiento es competencia exclusiva del Director Administrativo en la Cámara de Representantes y se realiza mediante resolución suscrita por el Director o su delegado, con la firma del Secretario General.

Que conforme lo establecido en el artículo Primero numeral 1.9 de la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, el Director Administrativo delegó la función en materia de retiro de empleados públicos de libre nombramiento y remoción, la aceptación de renunciaciones y demás al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función “de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes”, contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 384 de la Ley 5 de 1992, establece que los siguientes empleos son de libre nombramiento y remoción:

b) “De libre nombramiento y remoción. Director Administrativo de la Cámara de Representantes, Jefes de División y Jefes de Oficina del Senado y la Cámara, Secretarios Privados, Profesionales Universitarios, Secretarías Ejecutivas y Conductores de las Presidencias y Vicepresidencias de ambas Cámaras; la Secretaría Ejecutiva, los Conductores, el Profesional II y el Asistente Administrativo de la Secretaría General de ambas Cámaras; el Profesional Universitario, y el conductor del Director General del Senado; conductores de las Comisiones Constitucionales y Legales de ambas Cámaras; el Asistente de Control de Cuentas de la Cámara, los Coordinadores de las Comisiones de Ética de ambas Cámaras y de Derechos Humanos y Audiencias, y de la Comisión adscrita a organismos Nacionales e Internacionales del Senado. Así mismo, los empleados de la Unidad de trabajo Legislativo de que trata la presente Ley;” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que conforme con el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992 modificado, inicialmente, por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y, luego, por el artículo 7º de la Ley 868 de 2003, establece que:

Artículo 388. Unidad de trabajo legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.”

Que el artículo 2.2.11.1.2. del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamento único de la Función Pública, preceptúa “De la declaratoria de insubsistencia. En cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados”.

1760 FRA-110

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Es importante mencionar de manera preliminar que la Corte Constitucional ha estimado que la estabilidad laboral reforzada es una protección que depende o está en función de la naturaleza del vínculo o la causa y el contexto de su terminación. Es por ello que su alcance debe analizarse observando la naturaleza y los elementos del vínculo laboral entre la administración y los servidores públicos. Así la Corte Constitucional en sentencia SU 003 de 2018 indicó:

“De este modo, en aplicación de dicha regla jurisprudencial, esta Corporación ha sostenido que: (...) (ii) por regla general, los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, que relaciona el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, no gozan de estabilidad laboral reforzada. (...) la Corte Constitucional ha considerado que la protección derivada del retén social no es absoluta ni ilimitada. Por tanto, dado que dicha salvaguarda sólo puede garantizarse en el marco de las posibilidades fácticas y jurídicas de otorgarla, resulta indispensable ponderar los principios de la función administrativa (...) con los derechos fundamentales de los titulares de la protección laboral reforzada.”

Que, de conformidad con la jurisprudencia unificada de la Corte Constitucional, en especial lo dispuesto en la Sentencia SU-003 de 2018, los servidores públicos que se encuentren en condición de prepensionados son sujetos de especial protección constitucional, en tanto se encuentran próximos a consolidar su derecho a la pensión. En consecuencia, las autoridades públicas deben adoptar medidas orientadas a evitar la afectación desproporcionada de su mínimo vital y de sus expectativas pensionales, procurando, cuando ello sea posible, su permanencia o reubicación laboral hasta tanto consoliden los requisitos para acceder al reconocimiento de la pensión.

En este sentido, la Corte determinó que la "prepensión" protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez.

Para determinar si el trabajador afiliado al Régimen de Prima Media (RPM) ostenta la condición de prepensionado, la Corte Constitucional, desde la Sentencia T-055 de 2020 y con reiteración en la Sentencia T-398 de 2025 (fundamento jurídico 54), ha sintetizado las siguientes hipótesis:

Contexto de la persona	Condición de prepensionado
a) Está a tres años o menos de cumplir la edad y las semanas cotizadas.	Sí
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Sí
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

Tabla 2. Condición de prepensionado en el RPM (Corte Constitucional, Sentencia T-398 de 2025, con base en la Sentencia T-055 de 2020).

De la tabla anterior se destaca que, contrario a una lectura restrictiva, basta con que al trabajador le falten tres (3) años o menos para completar únicamente las semanas de cotización —así ya haya cumplido la edad— para que se configure la condición de prepensionado (literal c). Del mismo modo, si ya cuenta con las semanas y solo le falta la edad, en principio no se le reconoce dicha condición bajo el criterio constitucional (literal b),

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

sin perjuicio de la evolución jurisprudencial reciente.

Que en razón a que la vinculación de las Unidades de Trabajo Legislativo, según la Ley 5ª de 1992, termina cuando el Representante a la Cámara lo solicite o cuando se extinga su investidura de congresista o por finalización de periodo constitucional, para los servidores públicos que integraban las Unidades de Trabajo Legislativo de los Representantes a la Cámara electos para el periodo constitucional 2022-2026, cesarán en el ejercicio de sus funciones a partir del 20 de julio de 2026.

Que en consecuencia, y una vez verificada por parte de la División de Personal la situación administrativa de los funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Representantes a la Cámara para el periodo constitucional 2022-2026, se constató que los siguientes funcionarios ostentan el fuero de prepensionados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	REQUISITOS PREPENSIONADOS	FECHA TERMINACIÓN FUERO
JOSE ANGEL NIÑO MONTAÑEZ	5.626.262	ASISTENTE II UTL OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES	62 AÑOS – 1198 SEMANAS	23 DE JUNIO DE 2028
CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ	10.548.871	ASISTENTE III UTL OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO	60 AÑOS – 1280,29 SEMANAS	24 DE NOVIEMBRE DE 2026
HENRY PACHECO CRIADO	13.363.363	ASISTENTE II UTL CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON	64 AÑOS – 1260,14 SEMANAS	14 DE ABRIL DE 2027
ROBERTO ORTEGA MENESES	13.470.036	ASESOR VII UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	62 AÑOS – 1188,71 SEMANAS	27 DE AGOSTO DE 2028
JORGE HUMBERTO ECHEVERRY RAMIREZ	15.428.993	ASISTENTE III UTL MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE	62 AÑOS – 1243,57 SEMANAS	8 DE AGOSTO DE 2028
EDGAR EVELIO CALVO MONTOYA	18.501.439	ASESOR I UTL DIEGO PATIÑO AMARILES	66 AÑOS – 1076,29 SEMANAS	22 DE OCTUBRE DE 2030
JOSE MARIA MONCAYO ROSERO	87.470.468	ASISTENTE I UTL TERESA DE JESUS ENRIQUEZ ROSERO	62 AÑOS – 1245,71 SEMANAS	24 DE JULIO DE 2027
MARIA ELENA HOYOS BUITRAGO	24.659.687	ASISTENTE III UTL SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG	60 AÑOS – 1228,85 SEMANAS	4 DE DICIEMBRE DE 2026
CLAUDIA MILENE CLARO MARQUEZ	26.765.966	ASISTENTE V UTL LIBERDO CRUZ CASADO	57 AÑOS – 1213,14 SEMANAS	25 DE MARZO DE 2027
ANA LUCIA CASTRO FIGUEROA	27.142.722	ASISTENTE I UTL RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO	56 AÑOS – 1207,57 SEMANAS	2 DE MAYO DE 2027

4677447

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OMAIRA GONZALEZ VERA	27.751.530	ASESOR V UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	62 AÑOS – 1147,43 AÑOS	27 DE JUNIO DE 2028
BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ	34.547.387	ASISTENTE II UTL CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	60 AÑOS – 1108,43 SEMANAS	27 DE MARZO DE 2029
NINFA MUNEVAR BERNAL	39.759.504	ASESOR VI UTL ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO	54 AÑOS – 1130,71 SEMANAS	22 DE OCTUBRE DE 2028
FABIOLA MORALES MURCIA	51.843.728	ASISTENTE IV UTL GILMA DIAZ ARIAS	59 AÑOS – 1244,43 SEMANAS	17 DE AGOSTO DE 2026
CLAUDIA PATRICIA SILDARRIAGA GAVIRIA	52.009.253	ASESOR VIII UTL GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA	57 AÑOS – 1111,29 SEMANAS	7 DE MARZO DE 2029

Que lo anterior se constató mediante la verificación de la historia laboral y del reporte suministrado por el área de incapacidades de la Cámara de Representantes.

Que, en aplicación de lo señalado por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia SU-003 de 2018, según la cual los servidores públicos que se encuentran en condición de prepensionados son sujetos de especial protección constitucional, y considerando que las personas relacionadas a continuación son sujeto de especial protección constitucional, resulta procedente adoptar medidas orientadas a garantizar la protección de sus expectativas pensionales, razón por la cual se dispone su reubicación, con el fin de evitar la afectación de su estabilidad reforzada y de su mínimo vital, hasta tanto consolide el derecho pensional correspondiente.

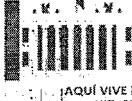
Su reubicación se realizará a las siguientes dependencias:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	TERMINACIÓN FUERO	DEPENDENCIA
JOSE ANGEL NIÑO MONTAÑEZ	5.626.262	ASISTENTE II UTL OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES	28 DE JUNIO DE 2028	COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ	10.548.871	ASISTENTE III UTL OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	DIVISIÓN DE SERVICIOS
HENRY PACHECO CRIADO	13.363.363	ASISTENTE II UTL CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON	14 DE ABRIL DE 2027	COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ROBERTO ORTEGA MENESES	13.470.036	ASESOR VII UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	27 DE AGOSTO DE 2028	OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

JORGE HUMBERTO ECHEVERRY RAMIREZ	15.428.993	ASISTENTE III UTL MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE	8 DE AGOSTO DE 2028	SECCIÓN DE BIENESTAR Y URGENCIAS MEDICAS
EDGAR EVELIO CALVO MONTOYA	18.501.439	ASESOR I UTL DIEGO PATIÑO AMARILES	22 DE OCTUBRE DE 2030	COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
JOSE MARIA MONCAYO ROSERO	87.470.468	ASISTENTE I UTL TERESA DE JESUS ENRIQUEZ ROSERO	24 DE JULIO DE 2027	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
MARIA ELENA HOYOS BUITRAGO	24.659.687	ASISTENTE III UTL SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG	4 DE DICIEMBRE DE 2026	OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS – GESTIÓN DOCUMENTAL
CLAUDIA MILENE CLARO MARQUEZ	26.765.966	ASISTENTE V UTL LIBERDO CRUZ CASADO	25 DE MARZO DE 2027	SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
ANA LUCIA CASTRO FIGUEROA	27.142.722	ASISTENTE I UTL RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO	2 DE MAYO DE 2027	DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO
OMAIRA GONZALEZ VERA	27.751.530	ASESOR V UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	27 DE JUNIO DE 2028	COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ	34.547.387	ASISTENTE II UTL CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	27 DE MARZO DE 2029	COMISIÓN LEGAL DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS
NINFA MUNEVAR BERNAL	39.759.504	ASESOR VI UTL ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO	22 DE OCTUBRE DE 2028	SECCIÓN DE PAGADURÍA
FABIOLA MORALES MURCIA	51.843.728	ASISTENTE IV UTL GILMA DIAZ ARIAS	17 DE AGOSTO DE 2026	OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA GAVIRIA	52.009.253	ASESOR VIII UTL GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA	7 DE MARZO DE 2029	COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA

[Handwritten signature]

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES ¡AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA! NIT: 899999099-0	División de Personal		CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
	Resoluciones		VERSIÓN	01-2016
			PÁGINA	6 de 10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FECHA TERMINACIÓN FUERO	DEPENDENCIA
JOSE ANGEL NIÑO MONTAÑEZ	5.626.262	ASISTENTE II UTL OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES	23 DE JUNIO DE 2028	COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ	10.548.871	ASISTENTE III UTL OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO	24 DE NOVIEMBRE DE 2026	DIVISIÓN DE SERVICIOS
HENRY PACHECO CRIADO	13.363.363	ASISTENTE II UTL CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON	14 DE ABRIL DE 2027	COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ROBERTO ORTEGA MENESES	13.470.036	ASESOR VII UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	27 DE AGOSTO DE 2028	OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS
JORGE HUMBERTO ECHEVERRY RAMIREZ	15.428.993	ASISTENTE III UTL MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE	8 DE AGOSTO DE 2028	SECCIÓN DE BIENESTAR Y URGENCIAS MEDICAS
EDGAR EVELIO CALVO MONTOYA	18.501.439	ASESOR I UTL DIEGO PATIÑO AMARILES	22 DE OCTUBRE DE 2030	COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
JOSE MARIA MONCAYO ROSERO	87.470.468	ASISTENTE I UTL TERESA DE JESUS ENRIQUEZ ROSERO	24 DE JULIO DE 2027	COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
MARIA ELENA HOYOS BUITRAGO	24.659.687	ASISTENTE III UTL SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG	4 DE DICIEMBRE DE 2026	OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS – GESTIÓN DOCUMENTAL
CLAUDIA MILENE CLARO MARQUEZ	26.765.966	ASISTENTE V UTL LIBERDO CRUZ CASADO	25 DE MARZO DE 2027	SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
ANA LUCIA CASTRO FIGUEROA	27.142.722	ASISTENTE I UTL RUTH AMELIA CRUZ CASADO	2 DE MAYO DE 2027	DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO
OMAIRA GONZALEZ VERA	27.751.530	ASESOR V UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	27 DE JUNIO DE 2028	COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ	34.547.387	ASISTENTE II UTL CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	27 DE MARZO DE 2029	COMISIÓN LEGAL DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS
NINFA MUNEVAR BERNAL	39.759.504	ASESOR VI UTL ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO	22 DE OCTUBRE DE 2028	SECCIÓN DE PAGADURÍA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

				GESTIÓN DOCUMENTAL
CLAUDIA MILENE CLARO MARQUEZ	26.765.966	ASISTENTE V UTL LIBERDO CRUZ CASADO	25 DE MARZO DE 2027	SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
ANA LUCIA CASTRO FIGUEROA	27.142.722	ASISTENTE I UTL RUTH AMELIA CRUZ CASADO	2 DE MAYO DE 2027	DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO
OMAIRA GONZALEZ VERA	27.751.530	ASESOR V UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	27 DE JUNIO-DE 2028	COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ	34.547.387	ASISTENTE II UTL CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	27 DE MARZO DE 2029	COMISIÓN LEGAL DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS
NINFA MUNEVAR BERNAL	39.759.504	ASESOR VI UTL ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO	22 DE OCTUBRE DE 2028	SECCIÓN DE PAGADURÍA
FABIOLA MORALES MURCIA	51.843.728	ASISTENTE IV UTL GILMA DIAZ ARIAS	17 DE AGOSTO DE 2026	OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CLAUDIA PATRICIA SILDARRIAGA GAVIRIA	52.009.253	ASESOR VIII UTL GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA	7 DE MARZO DE 2029	COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la desvinculación de los mencionados funcionarios de libre nombramiento y remoción a partir de las siguientes fechas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FECHA DESVINCULACIÓN
JOSE ANGEL NIÑO MONTAÑEZ	5.626.262	ASISTENTE II UTL OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES	24 DE JUNIO DE 2028 con efectos a partir de 23 de junio de 2028
CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ	10.548.871	ASISTENTE III UTL OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO	25 DE NOVIEMBRE con efectos a partir de 24 DE NOVIEMBRE DE 2026
HENRY PACHECO CRIADO	13.363.363	ASISTENTE II UTL CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON	15 DE ABRIL DE 2027 con efectos a partir de 14 DE ABRIL DE 2027
ROBERTO ORTEGA MENESES	13.470.036	ASESOR VII UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	28 DE AGOSTO DE 2028 con efectos a partir 27 DE AGOSTO DE 2028
JORGE HUMBERTO ECHEVERRY RAMIREZ	15.428.993	ASISTENTE III UTL MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE	9 DE AGOSTO DE 2028 con efectos a partir de 8 DE AGOSTO DE 2028
EDGAR EVELIO CALVO MONTOYA	18.501.439	ASESOR I UTL DIEGO PATIÑO AMARILES	23 DE OCTUBRE DE 2030 con efectos 22 DE OCTUBRE DE 2030

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

JOSE MARIA MONCAYO ROSERO	87.470.468	ASISTENTE I UTL TERESA DE JESUS ENRIQUEZ ROSERO	25 DE JULIO DE 2027 con efectos a partir de 24 DE JULIO DE 2027
MARIA ELENA HOYOS BUITRAGO	24.659.687	ASISTENTE III UTL SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG	5 DE DICIEMBRE DE 2026 con efectos a partir del 4 DE DICIEMBRE DE 2026
CLAUDIA MILENE CLARO MARQUEZ	26.765.966	ASISTENTE V UTL LIBERDO CRUZ CASADO	26 DE MARZO DE 2027 con efectos a partir de 25 DE MARZO DE 2027
ANA LUCIA CASTRO FIGUEROA	27.142.722	ASISTENTE I UTL RUTH AMELIA CRUZ CASADO	3 DE MAYO DE 2027 con efectos a partir de 2 DE MAYO DE 2027
OMAIRA GONZALEZ VERA	27.751.530	ASESOR V UTL SHIRLEY NOHEMI HERNANDEZ	28 DE JUNIO DE 2028 con efectos a partir del 27 DE JUNIO DE 2028
BLANCA LUCY GOMEZ CASTRO	34.547.387	ASISTENTE II UTL CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO	28 DE MARZO DE 2029 con efectos a partir de 27 DE MARZO DE 2029
NINFA MUNEVAR BERNAL	39.759.504	ASESOR VI UTL ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO	23 DE OCTUBRE DE 2028 con efectos a partir de 22 DE OCTUBRE DE 2028
FABIOLA MORALES MURCIA	51.843.728	ASISTENTE IV UTL GILMA DIAZ ARIAS	18 DE AGOSTO DE 2026 con efectos a partir de 17 DE AGOSTO DE 2026
CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA GAVIRIA	52.009.253	ASESOR VIII UTL GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA	8 DE MARZO DE 2029 con efectos a partir de 7 DE MARZO DE 2029

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA Y REVISIÓN DE LA PROTECCIÓN:** La protección reconocida en el artículo anterior se mantendrá vigente hasta la fecha de terminación del fuero señalada para el funcionario. Al vencimiento de dicho termino, la División de Personal verificará, con base en la historia laboral actualizada, si el funcionario consolidó efectivamente los requisitos para acceder a la pensión de vejez. Solo una vez verificada dicha consolidación, la entidad podrá adelantar los tramites de retiro a los que haya lugar, mediante acto administrativo motivado en las circunstancias vigentes a esa fecha, sin que la presente resolución constituya, por sí misma, una decisión anticipada de desvinculación.

ARTICULO CUARTO: **REGIMEN PRESTACIONAL.** El tiempo de servicio se acumulará de forma ininterrumpida para efectos fiscales, de computo de antigüedad, y de causación de cesantías (según el régimen aplicable a cada funcionario). El pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación correspondientes al periodo servido en el cargo anterior se efectuará de forma proporcional, en cumplimiento del artículo 1º de la Ley 995 de 2005 y del Decreto 404 de 2006, sin que ello afecte la declaración de no solución de continuidad para los demás efectos previstos en este acto.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los funcionarios **LUIS ARTURO GARZÓN HORMAZA, VICTORIA EUGENIA GARCIA BARBETTI, MIGUEL ANTONIO CARO BRICEÑO y MARTHA JULIANA ROA VESGA;** a la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE FUERO DE PREPENSIONADOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

División de Personal, y Sección de Registro y Control para los tramites correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 DE JULIO DE 2026


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División Personal

Proyectó: María José Ruiz/CPS 0029_26
Revisó: Hugo Duarte/ División de Personal



DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARÍA
Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado: